



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Enrique Ríos Argüello
Secretaria: Sonia Martín Argüello

ACTA NÚMERO 1920/04

En Valladolid, a las 19:02h del 17 de Octubre de 2019, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1920/03, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 2)

- VINOSVETUSTA.COM VDA - AULA VALLADOLID - UEMC

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 0.APERTURA DE EXPEDIENTE del Rgto. de Régimen Disciplinario, Abrir expediente de instrucción de información reservada para conocer las incidencias habidas en el encuentro con el Delegado del equipo visitante y reflejadas en las observaciones del acta del encuentro..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 0.APERTURA DE EXPEDIENTE del Rgto. de Régimen Disciplinario, Abrir expediente de instrucción de información reservada para conocer las incidencias habidas en el encuentro con el Delegado del equipo visitante y reflejadas en las observaciones del acta del encuentro..

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)

- CONGESA XXI CIUDAD DE SALAMANCA - IES UNIVERSIDAD LABORAL ZAMORA

Sancionar al ENTRENADOR JAVIER RAMOS GOMEZ del equipo CONGESA XXI CIUDAD DE SALAMANCA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por haber sido descalificado, excluido y amonestado por protestar decisiones arbitrales.

- FERNANDEZ CENTENO. BM. LAGUNA - C.D.LOURDES-UVA





Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA, con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alineación incorrecta del cupo adicional del ayudante entrenador al no disponer de la titulación requerida para la categoría.

4. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)

- TRANSPORTES MAS QUE PORTES CIUDAD DE SALAMANCA - TALLERES CENTRAL DIESEL ZAMORA A

Sancionar al Club BM CIUDAD DE SALAMANCA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación a la norma G13 de la normativa de competiciones de la FBMCYL, por no disponer en el encuentro de balones reglamentarios aprobados para esta competición.

- CIUDAD DE SALAMANCA - TALLER CENTRAL DIESEL ZAMORA B

Sancionar al Club BM CIUDAD DE SALAMANCA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación a la norma G13 de la normativa de competiciones de la FBMCYL, por no disponer en el encuentro de balones reglamentarios aprobados para esta competición.

- GRUPO DROMEDARIO BALONMANO VIANA - HAND VALL

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar delegado de campo.

- CD.BM DELICIAS PLAY 360 B - COLEGIO SAN AGUSTÁN

Sancionar al ARBITRO SAMUEL TORRES PEREZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS (4.5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por cumplimentación incorrecta del acta del encuentro al no subir el acta escaneada.

Sancionar al ARBITRO SAMUEL TORRES PEREZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por cumplimentación incorrecta del acta del encuentro al no subir el acta escaneada.

Sancionar al ARBITRO MARTA RODRIGUEZ SIMON del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS (4.5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por cumplimentación incorrecta del acta del encuentro al no subir el acta escaneada.

Sancionar al ARBITRO MARTA RODRIGUEZ SIMON del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por cumplimentación incorrecta del acta del encuentro al no subir el acta escaneada.

- RECOLETAS ATLÉTICO VALLADOLID - SONAE ARAUCO BALONMANO CASTILLA





Sancionar al ARBITRO MARIO PUERTAS MUCIENTES del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS (4.5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por cumplimentación incorrecta del acta del encuentro al no subir el acta escaneada.

Sancionar al ARBITRO MARIO PUERTAS MUCIENTES del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por cumplimentación incorrecta del acta del encuentro al no subir el acta escaneada.

Sancionar al ARBITRO ANTONIO MERINO MORI del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS (4.5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por cumplimentación incorrecta del acta del encuentro al no subir el acta escaneada.

Sancionar al ARBITRO ANTONIO MERINO MORI del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por cumplimentación incorrecta del acta del encuentro al no subir el acta escaneada.

Sancionar al Club C.D. BALONMANO ATLÉTICO VALLADOLID, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación a la norma G13 de la normativa de competiciones de la FBMCYL, por no disponer en el encuentro de balón reglamentario aprobado para esta competición.

5. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 3)

- RESTAURANTE GUINALDO CIUDAD DE SALAMANCA - BM ZAMORA B

Sancionar al ENTRENADOR FRANCISCO JOSE TORRES DE LA FUENTE del equipo BM ZAMORA B, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, con relación al artículo 34 b) por ligera desconsideración hacia los árbitros del encuentro, teniendo en cuenta la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo.

- CD.BM DELICIAS - HAND VALL - CISTERNIGA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar al encuentro ningún staff técnico ni entrenador.

6. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

7. OTROS ACUERDOS

- ATLÉTICO VALLADOLID vs RESTAURANTE TRANSILVANIA BALOPAL (INFANTIL MASCULINO)

Sancionar con la suspensión de un encuentro oficial al Delegado de Campo D. IVAN FERNANDEZ MARTINEZ por incumplimiento de sus obligaciones al presentarse en el encuentro con 14 minutos de retraso, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Régimen Disciplinario.





8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

9. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

Fdo.: Enrique Ríos Argüello
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Sonia Martín Argüello
Secretaría
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

